

Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Monclova, Coahuila, a 12 de Junio de 2012

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
FERROCHAT DE MONCLOVA, SA DE CV  
NICOLAS BRAVO No. 70  
COLONIA 5 DE ABRIL  
MONCLOVA, COAHUILA  
C.P. 25732

La Administración Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ordenó la práctica de la revisión, según orden número GRM0503024/11, contenida en el oficio número 102/2011 del 23 de Junio de 2011, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización.

Ahora bien, con fecha 08 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, organismo que de acuerdo con los Artículos 1 y 2 de dicha ley tiene por objeto, entre otros, la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos estatales, así como los de carácter federal y municipales que se manejen de manera coordinada; por otra parte, la citada Ley en su Artículo Cuarto Transitorio establece que "los asuntos que en materia fiscal que actualmente se encuentren en trámite ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, deberán concluirse ante la Administración Fiscal General en el ámbito de su competencia. Así mismo, con fecha 08 de mayo de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, el cual entro en vigor el día 09 de mayo de 2012, estableciendo en su Artículo Tercero Transitorio que los asuntos que se refieran a actos o resoluciones que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de dicho reglamento, se tramitarán, resolverán, defenderán y, en general, serán de la competencia de la Unidad Administrativa de la Administración Fiscal General que tenga para estos efectos la competencia por sujetos, entidades y materias que corresponda, conforme al propio reglamento.

Ya que las facultades de la extinta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Reglamento Interior de la Administración Fiscal General corresponde ejercerlas a la Administración Central de Fiscalización, dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General y las unidades administrativas que la componen; por lo que de conformidad con el Artículo 4º Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se comunica el cambio de autoridad mediante el presente oficio, haciendo de su conocimiento que a partir del 09 de mayo de 2012 la Administración Fiscal General, a través de la Administración Central de Fiscalización así como de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, con fundamento en los Artículos 1; 2 y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No.37 de fecha 08 de mayo de 2012, y en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3

*[Handwritten signature]*

Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 2

primer párrafo fracción II numeral 4 y último párrafo de dicha fracción; y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, sustituye a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; para emitir la presente liquidación en relación con la revisión iniciada por esa autoridad.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, fracciones II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 del ; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo, y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI, y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden número GRM0503024/11, contenida en el oficio número 102/2011, de fecha 23 de Junio de 2011.



Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 3

Con oficio número 102/2011, de fecha 23 de Junio de 2011, notificado legalmente en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el día 21 de Septiembre de 2011, se requirió al representante legal de la contribuyente revisada FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada a la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V. con domicilio en NICOLAS BRAVO No. 70, COLONIA 5 DE ABRIL, en la ciudad de Monclova, Coahuila; se expidió el oficio Número SATEC-ACF/OALM-018/2012 de fecha 13 de Febrero de 2012, oficio que le fue notificado legalmente en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el día 06 de Marzo de 2012, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado.

#### **ANTECEDENTES**

Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración o Administrador Central de Fiscalización, Administración o Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependientes del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y demás personal adscrito a las mismas, corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

#### **HECHOS**

#### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 102/2011 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2011, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503024/11**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 26 de Agosto de 2011, en virtud de que la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, SA DE CV, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en NICOLAS BRAVO No. 70 COLONIA 5 DE ABRIL, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0503024/11 contenida en el oficio No. 102/2011 de fecha 23 de Junio de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 102/2011, de fecha 23 de Junio de 2011, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.



Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 4

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 26 de Agosto de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 21 de Septiembre de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

#### I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

#### II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto empresarial a Tasa Única del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.



Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 5

- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a tasa Única, así como de los conceptos que se hayan acreditado a ambos impuestos de ser el caso.
- 5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
- 6.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.
- 7.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por acumular sus Inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

### III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el Representante Legal de la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, SA DE CV, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.



Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 6

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/MALM-078/2011 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2011, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503024/11**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 18 de Octubre de 2011, en virtud de que la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, SA DE CV, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en NICOLAS BRAVO No. 70 COLONIA 5 DE ABRIL, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0503024/11 contenida en el oficio No. 102/2011 de fecha 23 de Junio de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/MALM-078/2011, de fecha 17 de Octubre de 2011, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 18 de Octubre de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 11 de Noviembre de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.



Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 7

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/MALM-082/2011 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2011, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503024/11**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 8 de Diciembre de 2011, en virtud de que la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, SA DE CV, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en NICOLAS BRAVO No. 70 COLONIA 5 DE ABRIL, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0503024/11 contenida en el oficio No. 102/2011 de fecha 23 de Junio de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/MALM-082/2011, de fecha 7 de Diciembre de 2011, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 8 de Diciembre de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 16 de Enero de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/OALM-018/2012 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503024/11**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 13 de Febrero de 2012, en virtud de que la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, SA DE CV, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en NICOLAS BRAVO No. 70 COLONIA 5 DE ABRIL, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el



Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 8

contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0503024/11 contenida en el oficio No. 102/2011 de fecha 23 de Junio de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/OALM-018/2012, de fecha 13 de Febrero de 2012, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 13 de Febrero de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 06 de Marzo de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

#### **CONSULTA A LA BASE DE DATOS:**

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro, las obligaciones fiscales y las declaraciones presentadas de la Contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., con motivo de la revisión que se llevó a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta primero y segundo párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades coordinadas a que se refiere este convenio. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. La Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a





Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 9

guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría". Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo de el ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, SA DE CV, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero SATEC-ACF/OALM-018/2012 de fecha 13 de Febrero de 2012, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer y tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por consentidos los hechos consignados en Oficio de observaciones numero SATEC-ACF/OALM-018/2012 de fecha 13 de Febrero de 2012, el cual fue notificado por estrados el día 06 de Marzo de 2012, los que se reseñan a continuación:

**REGIMEN FISCAL.-**

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por la contribuyente revisada FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V. se conoció que tributa bajo el régimen del Título II De las Personas Morales, el cual inició operaciones con fecha 01 de Noviembre de 2001, con giro de PDTOS NO CLASIFICADOS EN APARTADOS ANT, con las siguientes obligaciones:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
A1	IMPAC (Gravado)	01/11/2001	10/11/2001	09/08/2002
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	31/03/2002	09/08/2002	
O16	Otras obligaciones (Operación con clientes y proveedores)	01/11/2001	10/11/2001	09/08/2002
R1	RETENCION (Retenedor de salarios)	01/11/2001	10/11/2001	09/08/2002
R16	RETENCION (RETENEDOR DE IVA)	01/11/2001	10/11/2001	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	31/03/2002	09/08/2002	
R18	RETENCION (Ingresos asimilados a salarios.)	01/11/2002	11/09/2004	
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales.)	31/03/2002	09/08/2002	
R5	RETENCION (Retenedor de honorarios (10%))	01/11/2001	10/11/2001	09/08/2002
R6	RETENCION (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)	01/11/2001	10/11/2001	
S1	Sociedad Mercantil (Régimen General de Ley personas morales.)	01/11/2001	10/11/2001	09/08/2002
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales.)	31/03/2002	09/08/2002	
S998	Obligaciones en este Sistema (Sin obligaciones fiscales)	29/05/2007	29/05/2007	



Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 10

Continúa el cuadro anterior

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
V1	IVA (Gravado)	01/11/2001	10/11/2001	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002	
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto.)	31/03/2002	09/08/2002	

Derivado del análisis de la documentación antes relacionada, se hace constar en este oficio, lo siguiente:

### 1.-CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

A la fecha de la presente Resolución, la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., no proporcionó los libros, registros y documentación comprobatoria que integra su contabilidad, solicitada mediante Orden de Revisión número GRM0503024/11, contenida en el Oficio No. 102/2011 de fecha 23 de Junio de 2011 y notificado legalmente por estrados el día 16 de Agosto de 2011, motivo por el cual se coloca en causal de determinación presuntiva, en base a lo que establece el artículo 55 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y el cual a la letra cita: "Artículo 55 primer párrafo.- Las autoridades podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: Fracción I.- Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate", por lo que se encuentra en el hecho de determinarse presuntivamente la utilidad fiscal y los ingresos de la siguiente manera:

### PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de actos o actividades o activos sobre los que se proceda el pago de las contribuciones, para el ejercicio que se trate, indistintamente, con cualquiera de los siguientes procedimientos de conformidad con lo establecido el artículo 56 primer párrafo fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, mediante el siguiente procedimiento:

"A partir de la información que proporcionen los terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente"

Lo anterior de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I y IV y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Derivado de la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se hace constar en la presente resolución lo siguiente:

### I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO II, DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

#### DECLARACIONES PRESENTADAS:

#### A) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.



Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 11

Se hace constar que a la fecha de la presente Resolución, la contribuyente revisada FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., no exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos provisionales correspondientes al ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de Declaraciones presentadas por el contribuyente revisado, se conoció que la Contribuyente presentó declaraciones mensuales por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2008, del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se analizan a continuación:

FECHA	22/02/2008
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR PERSONAS MORALES
PERIODO	enero 2008
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
RAZON	NO SE OBTUVIERON INGRESOS EN EL PERIODO A DECLARAR, PARA EFECTOS DEL ISR
FECHA	17/03/2008
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR PERSONAS MORALES
PERIODO	febrero 2008
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
RAZON	NO SE OBTUVIERON INGRESOS EN EL PERIODO A DECLARAR, PARA EFECTOS DEL ISR
FECHA	15/04/2008
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR PERSONAS MORALES
PERIODO	marzo 2008
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
RAZON	NO SE OBTUVIERON INGRESOS EN EL PERIODO A DECLARAR, PARA EFECTOS DEL ISR
FECHA	20/05/2008
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR PERSONAS MORALES
PERIODO	abril 2008
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
RAZON	NO SE OBTUVIERON INGRESOS EN EL PERIODO A DECLARAR, PARA EFECTOS DEL ISR
FECHA	18/06/2008
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR PERSONAS MORALES
PERIODO	mayo 2008
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
RAZON	NO SE OBTUVIERON INGRESOS EN EL PERIODO A DECLARAR, PARA EFECTOS DEL ISR



Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 12

Continúa el cuadro anterior

FECHA	23/07/2008
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	ISR PERSONAS MORALES
PERIODO	junio 2008
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
RAZON	NO SE OBTUVIERON INGRESOS EN EL PERIODO A DECLARAR, PARA EFECTOS DEL ISR

#### B).- DECLARACION ANUAL PRESENTADA.

Se hace constar que a la fecha del presente Resolución, la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V. no exhibió a esta autoridad la declaración correspondiente al ejercicio sujeto a revisión que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas por el contribuyente revisado, se conoció que la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V. no presentó declaración anual por el ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2008, para los efectos de este impuesto.

#### C).- INGRESOS ACUMULABLES RESULTADO DE LA REVISION

En virtud de que la contribuyente revisada no presentó la documentación que integra su contabilidad y de acuerdo a la consulta a la base de datos por el Ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 Diciembre de 2008, donde muestre detalladamente el total de los Ingresos Acumulables y en virtud de que se conoció que la contribuyente revisada realizo actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se coloco en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente por lo que esta autoridad de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conoció que el contribuyente revisado realizo operaciones de negocio por lo que con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, procedió a determinar presuntivamente los Ingresos Acumulables no declarados, con la información obtenida de la Aportación de Datos por Terceros y de conformidad con el artículo 56 primer párrafo y fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2008 en virtud de lo anterior esta autoridad conoció que no declaró Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 23,285,489.28 de acuerdo a la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 23,285,489.28
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 23,285,489.28

Los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$ 23,285,489.28 se integran mensualmente de la siguiente manera:



Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 13

MES 2008	INGRESOS ACUMULABLES MENSUALES	INGRESOS ACUMULABLES
ENERO	1,896,821.90	1,896,821.90
FEBRERO	3,033,772.58	4,930,594.48
MARZO	2,729,028.30	7,659,622.78
ABRIL	2,425,646.46	10,085,269.24
MAYO	521,633.91	10,606,903.15
JUNIO	2,171,245.68	12,778,148.83
JULIO	3,624,604.69	16,402,753.52
AGOSTO	3,053,947.59	19,456,701.11
SEPTIEMBRE	2,653,478.96	22,110,180.07
OCTUBRE	774,772.27	22,884,952.34
NOVIEMBRE	124,324.47	23,009,276.81
DICIEMBRE	276,212.47	<b>23,285,489.28</b>
<b>SUMA</b>	<b>23,285,489.28</b>	

De la revisión practicada a la información obtenida mediante Visita Domiciliaria por operaciones en su carácter de tercero a los contribuyentes DEACERO, S.A. DE C.V., TEKSID HIERRO DE MEXICO, S.A. DE C.V., ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., C. JUAN ANTONIO GALLARDO GALVAN, C. REYNALDO RODRIGUEZ REYES y COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., se conoció que la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A DE C.V., no declaró los Ingresos en cantidad de \$ 23,285,489.28, los cuales se determinaron de la siguiente manera:

MES 2008	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS SEGÚN APORTACION DE DATOS POR TERCEROS:					
	DEACERO, S.A. DE C.V.	TEKSID HIERRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.	C. JUAN ANTONIO GALLARDO GALVAN	C. REYNALDO RODRIGUEZ BERNAL	COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.
ENERO	26,627.10	809,416.97	1,060,777.83	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	692,005.53	363,616.51	1,861,564.80	0.00	0.00	116,585.74
MARZO	288,196.30	0.00	2,440,832.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	101,365.68	313,267.38	1,693,523.40	0.00	317,490.00	0.00
MAYO	61,018.30	287,285.61	0.00	0.00	173,330.00	0.00
JUNIO	0.00	242,496.54	1,823,549.14	0.00	105,200.00	0.00
JULIO	153,121.91	199,718.58	3,160,564.20	0.00	111,200.00	0.00
AGOSTO	637,485.90	47,587.91	2,022,915.78	299,558.00	46,400.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	2,653,478.96	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	145,564.20	0.00	629,208.07	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	124,324.47	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	189,149.05	87,063.42	0.00	0.00	0.00
<b>SUMA</b>	<b>2,105,384.92</b>	<b>2,452,538.55</b>	<b>17,557,802.07</b>	<b>299,558.00</b>	<b>753,620.00</b>	<b>116,585.74</b>

Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 14

Continúa el cuadro anterior

MES 2008	SUMA INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APORTACION DE DATOS POR TERCEROS
ENERO	1,896,821.90
FEBRERO	3,033,772.58
MARZO	2,729,028.30
ABRIL	2,425,646.46
MAYO	521,633.91
JUNIO	2,171,245.68
JULIO	3,624,604.69
AGOSTO	3,053,947.59
SEPTIEMBRE	2,653,478.96
OCTUBRE	774,772.27
NOVIEMBRE	124,324.47
DICIEMBRE	276,212.47
SUMA	<b>23,285,489.28</b>

Los ingresos acumulables en cantidad de \$ 2,105,384.92 se determinó presuntivamente de acuerdo con el resultado de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente DEACERO, S.A. DE C.V., con domicilio en AV. LAZARO CARDENAS No. 2333, VALLE OTE, en el Municipio de SAN PEDRO GARZA GARCIA, en el Estado de NUEVO LEON, al amparo del Oficio número 500-55-00-06-2011-1386, Orden de Visita número COM3500286/11 de fecha 17 de Octubre de 2011, expedida por el C. C.P. EDGAR PORTILLO SIFUENTES, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de San Pedro Garza García, en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada al C. DAVID DE JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado de la contribuyente visitada; en relación con las operaciones realizadas por la contribuyente DEACERO, S.A. DE C.V., con la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. de C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008. Se hace constar que se pusieron a disposición del Representante Legal de la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V. copias fotostáticas legibles del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 31 de Enero de 2012 a Folios COM3500286/1102001 al COM3500286/1102011 y de las cuales se le proporcionó copias fotostáticas legibles, así como de la orden de visita domiciliaria número COM3500286/11 de fecha 17 de Octubre de 2011 en relación a operaciones en su carácter de tercero, foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 al 13 debidamente certificadas por el C. LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.



Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 15

El importe de \$ 2,452,538.55 se determinó presuntivamente de acuerdo con el resultado de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente TEKSID HIERRO DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en LIBRAMIENTO CARLOS SALINAS DE GORTARI PONIENTE NUMERO EXTERIOR 2001, en la ciudad de FRONTERA, COAHUILA, al amparo del Oficio número 500-53-07-02-2011-1049, Orden de Visita número COM5200201/11 de fecha 19 de Octubre de 2011, expedida por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, en su carácter de Administrador Local de Saltillo con sede en Saltillo, Coahuila, en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada al C. JUAN HUMBERTO SANTAMARIA PLATA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado de la contribuyente visitada; en relación con las operaciones realizadas por la contribuyente TEKSID HIERRO DE MEXICO, S.A. DE C.V., con la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. de C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008. Se ha constar que se pusieron a disposición del Representante Legal de la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V. copias fotostáticas legibles del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 22 de Noviembre de 2011 a Folios COM5200201/11030001 al COM5200201/1103013, de las cuales se le proporcionó copias fotostáticas legibles, así como de la orden de visita domiciliaria número COM5200201/11 de fecha 19 de Octubre de 2011 en relación a operaciones en su carácter de tercero, foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 al 16 debidamente certificadas por el C. LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.

El importe de \$ 17,557,802.07 se determinó presuntivamente de acuerdo con el resultado de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., con domicilio en PROLONGACION JUAREZ NUMERO EXTERIOR SIN NUMERO, COLONIA LA LOMA, en la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA, al amparo del Oficio número SAT-324-09-14-2011-COM5200193/11, Orden de Visita número COM5200193/11 de fecha 12 de Octubre de 2011, expedida por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, en su carácter de Administrador Local de Saltillo con sede en Saltillo, Coahuila, en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada al C. ALAN DE LEON GONZALEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Abogado Auxiliar de la contribuyente visitada; en relación con las operaciones realizadas por la contribuyente ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., con la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. de C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008. Se ha constar que se pusieron a disposición del Representante Legal de la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V. copias fotostáticas legibles del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 07 de Noviembre de 2011 a Folios COM5200193/11020001 al COM5200193/11020027 y de las cuales se le proporcionó copias fotostáticas legibles, así como de la orden de visita domiciliaria número COM5200193/11 de fecha 12 de Octubre de 2011 en relación a operaciones en su carácter de tercero, foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 al 29 debidamente certificadas por el C. LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria



Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 16

del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.

El importe de \$ 299,558.00 se determinó presuntivamente de acuerdo con el resultado de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó al contribuyente C. JUAN ANTONIO GALLARDO GALVAN, con domicilio en CALLE EJIDO FRESNILLO S/N, EJ. FRESNILLO, en la Ciudad de FRONTERA, COAHUILA, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número COM0503091/11 de fecha 22 de Septiembre de 2011, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada a la C. SANDRA LETICIA ZAMORA PATLAN, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contador del contribuyente visitado; en relación con las operaciones realizadas por el contribuyente C. JUAN ANTONIO GALLARDO GALVAN, con la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008. Se ha constar que se pusieron a disposición del Representante Legal de la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V. copias fotostáticas legibles del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 07 de Noviembre de 2011 a Folios COM03091-11-2-001/11 al COM03091-11-2-005/11, de las cuales se le proporcionó copias fotostáticas legibles, así como de la orden de visita domiciliaria número COM0503091/11 de fecha 22 de Septiembre de 2011 en relación a operaciones en su carácter de tercero, foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 al 07 debidamente certificadas por el C. LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.

El importe de \$ 753,620.00 se determinó presuntivamente de acuerdo con el resultado de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó al contribuyente C. REYNALDO RODRIGUEZ BERNAL, con domicilio en REVOLUCION No. 525, COLONIA HEROES DEL 47, en la Ciudad de CASTAÑOS, COAHUILA, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número COM0503089/11 de fecha 22 de Septiembre de 2011, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada al C. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ PALOS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contador del contribuyente visitado; en relación con las operaciones realizadas por el contribuyente C. REYNALDO RODRIGUEZ BERNAL, con la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008. Se ha constar que se pusieron a disposición del Representante Legal de la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V. copias fotostáticas legibles del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 25 de Octubre de 2011 a Folios COM03089-11-2-001/11 al COM03089-11-2-008/11, de las cuales se le proporcionó copias fotostáticas legibles, así como de la orden de visita domiciliaria número COM0503089/11 de fecha 22 de Septiembre de 2011 en relación a operaciones en su carácter de tercero, foliadas en forma económica para su identificación por el





Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 17

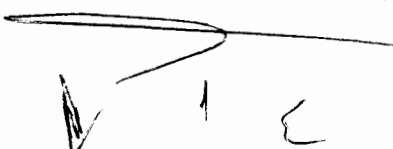
personal revisor con los números del 01 al 10 debidamente certificadas por el C. LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.

El importe de \$ 116,585.74 se determinó presuntivamente de acuerdo con el resultado de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., con domicilio en CALLE ENCINO No. 48, INTERIOR A, COLONIA LA LOMA, en la Ciudad de MONCLOVA, COAHUILA, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número COM0503090/11 de fecha 22 de Septiembre de 2011, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada a la C. CLAUDIA ALEJANDRA GARCIA MORENO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser auxiliar contable de la contribuyente visitada; en relación con las operaciones realizadas por la contribuyente COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., con la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008. Se ha constar que se pusieron a disposición del Representante Legal de la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V. copias fotostáticas legibles del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 27 de Octubre de 2011 a Folios COM03090/11-2-001/11 al COM03090/11-2-006/11, de las cuales se le proporcionó copias fotostáticas legibles, así como de la orden de visita domiciliaria número COM0503090/11 de fecha 22 de Septiembre de 2011 en relación a operaciones en su carácter de tercero, foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 al 08 debidamente certificadas por el C. LIC. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.

En virtud de lo anterior esta autoridad procede a determinar presuntivamente los Ingresos acumulables en cantidad de \$ 23,285,489.28 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, 4 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I, incisos a), b) y c), 20 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 55 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, artículo 62 primer párrafo fracción I, artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

#### **D).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

Se hace constar que para los efectos de las Deduciones Autorizadas del ejercicio en virtud de que la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., no aportó la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncian al respecto. En consecuencia no se determinaron deducciones para efectos de este impuesto.



Administración Central de Fiscalización  
 Administración Local de Fiscalización de Monclova  
 Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
 Exp.: FMO0110154A7  
 Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 18

**E).- UTILIDAD FISCAL.**

En virtud de que la contribuyente revisada FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., no proporcionó ni exhibió los Libros y Registros de contabilidad los cuales fueron requeridos mediante Oficio de Solicitud de Documentación e Información número 102/2011 que contiene la orden número GRM0503024/11, de fecha 23 de Junio de 2011,

notificado legalmente por estrados con fecha 21 de Septiembre de 2011, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se determinaron presuntivamente los ingresos de conformidad con los artículos 55 fracción I, 56 fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, a dichos ingresos se les aplica el coeficiente para determinar presuntivamente la utilidad fiscal con base a lo establecido en el artículo 90 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida misma que establece un coeficiente del 20% para la generalidad, de lo cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los ingresos determinados en cantidad de \$ 23,285,489.28 por el coeficiente del 20% que arroja una cantidad de \$ 4,657,097.85 como utilidad fiscal del ejercicio que se liquida, en virtud que de acuerdo a la actividad preponderante manifestada por FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, la cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por la contribuyente revisada FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., tiene como actividad de PDTOS NO CLASIFICADOS EN APARTADOS ANT, lo cual se muestra a continuación:

INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	(POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(IGUAL) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
\$ 23,285,489.28	20%	\$ 4,657,097.85

**II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA**

**DECLARACIONES PRESENTADAS:**

**A) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.**

Se hace constar que a la fecha de la presente Resolución, la contribuyente revisada FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., no exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos provisionales correspondientes al ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Empresarial a Tasa Única y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de Declaraciones presentadas por el contribuyente revisado, se conoció que la Contribuyente presentó declaraciones mensuales por los meses comprendidos de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2008, del Impuesto Empresarial a Tasa Única, las cuales se analizan a continuación:

FECHA	22/02/2008
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
PERIODO	febrero 2008
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
RAZON	NO SE OBTUVIERON INGRESOS EN EL PERIODO A DECLARAR, PARA EFECTOS DEL IETU



Administración Central de Fiscalización  
 Administración Local de Fiscalización de Monclova  
 Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
 Exp.: FMO0110154A7  
 Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 19

Continúa el cuadro anterior

FECHA	17/03/2008
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
PERIODO	febrero 2008
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
RAZON	NO SE OBTUVIERON INGRESOS EN EL PERIODO A DECLARAR, PARA EFECTOS DEL IETU
FECHA	15/04/2008
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
PERIODO	marzo 2008
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
RAZON	NO SE OBTUVIERON INGRESOS EN EL PERIODO A DECLARAR, PARA EFECTOS DEL IETU
FECHA	20/05/2008
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
PERIODO	abril 2008
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
RAZON	NO SE OBTUVIERON INGRESOS EN EL PERIODO A DECLARAR, PARA EFECTOS DEL IETU
FECHA	18/06/2008
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
PERIODO	mayo 2008
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
RAZON	NO SE OBTUVIERON INGRESOS EN EL PERIODO A DECLARAR, PARA EFECTOS DEL IETU
FECHA	23/07/2008
RECEPTOR DE LA DECLARACION	INTERNET SAT
CONCEPTO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
PERIODO	junio 2008
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
RAZON	NO SE OBTUVIERON INGRESOS EN EL PERIODO A DECLARAR, PARA EFECTOS DEL IETU

**B).- DECLARACION ANUAL PRESENTADA.**

Se hace constar que a la fecha de la presente Resolución, la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V. no exhibió a esta autoridad la declaración correspondiente al ejercicio sujeto a revisión que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto Empresarial a Tasa Única y de acuerdo a la



Administración Central de Fiscalización  
 Administración Local de Fiscalización de Monclova  
 Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
 Exp.: FMO0110154A7  
 Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 20

consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas por el contribuyente revisado, se conoció que la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V. no presentó declaración anual por el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2008, para los efectos de este impuesto.

**A).- INGRESOS GRAVADOS  
 RESULTADO DE LA REVISION**

En virtud de que la contribuyente revisada no presentó la documentación que integra su contabilidad y de acuerdo a la consulta a la base de datos por el Ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 Diciembre de 2008, donde muestre detalladamente el total de los Ingresos Acumulables y en virtud de que se conoció que la contribuyente revisada realizo actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se coloco en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente por lo que esta autoridad de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conoció que el contribuyente revisado realizo operaciones de negocio por lo que con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, procedió a determinar presuntivamente los Ingresos Gravados no declarados, con la información obtenida de la Aportación de Datos por Terceros y de conformidad con el artículo 56 primer párrafo y fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2008 en virtud de lo anterior esta autoridad conoció que no declaró Ingresos Gravados en cantidad de \$ 24,229,623.78 de acuerdo a la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 24,229,623.78
INGRESOS GRAVADOS DECLARADOS	0.00
INGRESOS GRAVADOS NO DECLARADOS	\$ 24,229,623.78

Los Ingresos Gravados determinados presuntivamente en cantidad de \$ 24,229,623.78 se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES 2008	INGRESOS GRAVADOS MENSUALES	INGRESOS GRAVADOS ACUMULADOS
ENERO	2,965,698.48	2,965,698.48
FEBRERO	3,033,772.58	5,999,471.06
MARZO	2,729,028.30	8,728,499.36
ABRIL	2,425,646.46	11,154,145.82
MAYO	521,633.91	11,675,779.73
JUNIO	2,171,245.68	13,847,025.41
JULIO	3,624,604.69	17,471,630.10
AGOSTO	3,053,947.59	20,525,577.69
SEPTIEMBRE	2,653,478.96	23,179,056.65
OCTUBRE	774,772.27	23,953,828.92
NOVIEMBRE	86,645.81	24,040,474.73
DICIEMBRE	189,149.05	24,229,623.78
SUMA	24,229,623.78	

Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

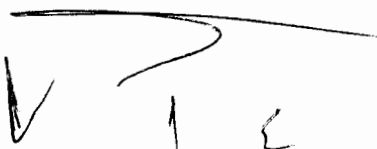
HOJA No. 21

De la revisión practicada a la información obtenida mediante Visita Domiciliaria por operaciones en su carácter de tercero a los contribuyentes DEACERO, S.A. DE C.V., TEKSID HIERRO DE MEXICO, S.A. DE C.V., ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., C. JUAN ANTONIO GALLARDO GALVAN, C. REYNALDO RODRIGUEZ REYES y COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., se conoció que la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A DE C.V., no declaró los Ingresos Gravados en cantidad de \$ 24,229,623.78, los cuales se determinaron de la siguiente manera:

MES 2008	INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS SEGÚN APORTACION DE DATOS POR TERCEROS:					
	DEACERO, S.A. DE C.V.	TEKSID HIERRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.	C. JUAN ANTONIO GALLARDO GALVAN	C. REYNALDO RODRIGUEZ BERNAL	COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.
ENERO	26,627.10	809,416.97	2,129,654.41	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	692,005.53	363,616.51	1,861,564.80	0.00	0.00	116,585.74
MARZO	288,196.30	0.00	2,440,832.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	101,365.68	313,267.38	1,693,523.40	0.00	317,490.00	0.00
MAYO	61,018.30	287,285.61	0.00	0.00	173,330.00	0.00
JUNIO	0.00	242,496.54	1,823,549.14	0.00	105,200.00	0.00
JULIO	153,121.91	199,718.58	3,160,564.20	0.00	111,200.00	0.00
AGOSTO	637,485.90	47,587.91	2,022,915.78	299,558.00	46,400.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	2,653,478.96	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	145,564.20	0.00	629,208.07	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	86,645.81	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	189,149.05	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA	<b>2,105,384.92</b>	<b>2,452,538.55</b>	<b>18,501,936.57</b>	<b>299,558.00</b>	<b>753,620.00</b>	<b>116,585.74</b>

Continúa el cuadro anterior

MES 2008	SUMA INGRESOS GRAVADOS SEGÚN APORTACION DE DATOS POR TERCEROS
ENERO	2,965,698.48
FEBRERO	3,033,772.58
MARZO	2,729,028.30
ABRIL	2,425,646.46
MAYO	521,633.91
JUNIO	2,171,245.68
JULIO	3,624,604.69
AGOSTO	3,053,947.59
SEPTIEMBRE	2,653,478.96
OCTUBRE	774,772.27
NOVIEMBRE	86,645.81
DICIEMBRE	189,149.05
SUMA	<b>24,229,623.78</b>



Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 22

Los ingresos gravados en cantidad de \$ 2,105,384.92 se determinaron presuntivamente de acuerdo con el resultado de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente DEACERO, S.A. DE C.V., con domicilio en AV. LAZARO CARDENAS No. 2333, VALLE OTE, en el Municipio de SAN PEDRO GARZA GARCIA, en el Estado de NUEVO LEON, al amparo del Oficio número 500-55-00-06-2011-1386, Orden de Visita número COM3500286/11 de fecha 17 de Octubre de 2011, expedida por el C. C.P. EDGAR PORTILLO SIFUENTES, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de San Pedro Garza García, en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada al C. DAVID DE JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado de la contribuyente visitada; cuyo detalle debidamente circunstanciado es el mismo que se menciona en el APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO II DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008. INCISO C) INGRESOS ACUMULABLES, RESULTADO DE LA REVISION, hojas de la 10 a la 14 de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

El importe de \$ 2,452,538.55 se determinó presuntivamente de acuerdo con el resultado de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente TEKSID HIERRO DE MEXICO, S.A. DE C.V., con domicilio en LIBRAMIENTO CARLOS SALINAS DE GORTARI PONIENTE NUMERO EXTERIOR 2001, en la ciudad de FRONTERA, COAHUILA, al amparo del Oficio número 500-53-07-02-2011-1049, Orden de Visita número COM5200201/11 de fecha 19 de Octubre de 2011, expedida por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, en su carácter de Administrador Local de Saltillo con sede en Saltillo, Coahuila, en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada al C. JUAN HUMBERTO SANTAMARIA PLATA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado de la contribuyente visitada; cuyo detalle debidamente circunstanciado es el mismo que se menciona en el APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO II DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008. INCISO C) INGRESOS ACUMULABLES, RESULTADO DE LA REVISION, hojas de la 10 a la 15 de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

El importe de \$ 18,501,936.57 se determinó presuntivamente de acuerdo con el resultado de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., con domicilio en PROLONGACION JUAREZ NUMERO EXTERIOR SIN NUMERO, COLONIA LA LOMA, en la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA, al amparo del Oficio número SAT-324-09-14-2011-COM5200193/11, Orden de Visita número COM5200193/11 de fecha 12 de Octubre de 2011, expedida por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, en su carácter de Administrador Local de Saltillo con sede en Saltillo, Coahuila, en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada al C. ALAN DE LEON GONZALEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Abogado Auxiliar de la contribuyente visitada; cuyo detalle debidamente circunstanciado es el mismo que se menciona en el APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO II DE

Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 23

LAS PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008. INCISO C) INGRESOS ACUMULABLES, RESULTADO DE LA REVISION, hojas de la 10 a la 16 de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

El importe de \$ 299,558.00 se determinó presuntivamente de acuerdo con el resultado de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó al contribuyente C. JUAN ANTONIO GALLARDO GALVAN, con domicilio en CALLE EJIDO FRESNILLO S/N, EJ. FRESNILLO, en la Ciudad de FRONTERA, COAHUILA, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número COM0503091/11 de fecha 22 de Septiembre de 2011, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada a la C. SANDRA LETICIA ZAMORA PATLAN, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contador del contribuyente visitado; cuyo detalle debidamente circunstanciado es el mismo que se menciona en el APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO II DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008. INCISO C) INGRESOS ACUMULABLES, RESULTADO DE LA REVISION, hojas de la 10 a la 16 de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

El importe de \$ 753,620.00 se determinó presuntivamente de acuerdo con el resultado de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó al contribuyente C. REYNALDO RODRIGUEZ BERNAL, con domicilio en REVOLUCION No. 525, COLONIA HEROES DEL 47, en la Ciudad de CASTAÑOS, COAHUILA, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número COM0503089/11 de fecha 22 de Septiembre de 2011, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada al C. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ PALOS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contador del contribuyente visitado; cuyo detalle debidamente circunstanciado es el mismo que se menciona en el APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO II DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008. INCISO C) INGRESOS ACUMULABLES, RESULTADO DE LA REVISION, hojas de la 10 a la 17 de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

El importe de \$ 116,585.74 se determinó presuntivamente de acuerdo con el resultado de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones realizadas en su carácter de tercero que se le practicó a la contribuyente COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., con domicilio en CALLE ENCINO No. 48, INTERIOR A, COLONIA LA LOMA, en la Ciudad de MONCLOVA, COAHUILA, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número COM0503090/11 de fecha 22 de Septiembre de 2011, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008

Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 24

al 31 de Diciembre de 2008, la cual fue notificada a la C. CLAUDIA ALEJANDRA GARCIA MORENO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser auxiliar contable de la contribuyente visitada; cuyo detalle debidamente circunstanciado es el mismo que se menciona en el APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TITULO II DE LAS PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL DE LEY. EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008. INCISO C) INGRESOS ACUMULABLES, RESULTADO DE LA REVISION, hojas de la 10 a la 17 de la presente resolución, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

En virtud de lo anterior esta autoridad procede a determinar presuntivamente los Ingresos gravados en cantidad de \$ 24,229,623.78 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo, 3 primer párrafo fracciones I primer párrafo, III y IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se revisa; así como en los artículos 55 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

**B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS.  
RESULTADO DE LA REVISION.-**

Se hace constar que para los efectos de las Deducciones Autorizadas del ejercicio en virtud de que la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., no aportó la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncian al respecto. En consecuencia no se determinaron deducciones para efectos de este impuesto.

En virtud de lo anterior esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, Sección I Clausula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 30, con fecha 14 de Abril de 2009; determina que la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., se encuentra afecta al pago del gravamen en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I, incisos a), b) y c), 20 primer párrafo fracción I y 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 50, 55 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, artículo 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo, 3 primer párrafo fracción I primer párrafo, III y IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.





Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 25

**II.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I) IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	23,285,489.28
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 90 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	20%
(IGUAL A) INGRESO DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE	4,657,097.86
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
( IGUAL A ) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	4,657,097.86
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.28
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	1,303,987.40
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN INCISO A) PAGOS PROVISIONALES DEL CONSIDERANDO UNICO	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,303,987.40
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1213
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	1,462,161.07
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	1,303,987.40
<b>(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	<b>158,173.67</b>

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,303,987.40	158,173.67	1,462,161.07

**IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA**

**1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 26

INGRESOS GRAVADOS SEGUN CAPITULO II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	24,229,623.78
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN CAPITULO II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=)BASE GRAVABLE	24,229,623.78
(X)TASA DE IMPUESTO	0.165
(=)IETU CAUSADO	3,997,887.92
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE ISR PROPIO	1,303,987.40
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	2,693,900.52
(-) ISR A CARGO ANUAL	0.00
(=) IETU A CARGO	2,693,900.52
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1213
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	3,020,670.65
(-) IETU A CARGO	2,693,900.52
(=) PARTE ACTUALIZADA	326,770.13

### GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,303,987.40	158,173.67	1,462,161.07
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	2,693,900.52	326,770.13	3,020,670.65
<b>TOTAL</b>	<b>3,997,887.92</b>	<b>484,943.80</b>	<b>4,482,831.72</b>

### III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

El factor de actualización de 1.1213 que se cita en la hoja 25 y 26 de la presente resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 103.899 correspondiente al mes de Mayo de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de Junio de 2012, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 92.6586 del mes de Febrero de 2009 también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100' publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de Febrero de 2011.

**A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2012**

Administración Central de Fiscalización  
 Administración Local de Fiscalización de Monclova  
 Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
 Exp.: FMO0110154A7  
 Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 27

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2009 a Junio 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	103.899
DEL MES DE :	Mayo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Junio de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	92.6586
DEL MES DE:	Febrero 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1213

#### IV.- RECARGOS

En virtud de que la contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, SA DE CV omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril de 2009 hasta el mes de Junio de 2012 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS abril a diciembre 2009	10.17

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:



Administración Central de Fiscalización  
 Administración Local de Fiscalización de Monclova  
 Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
 Exp.: FMO0110154A7  
 Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 28

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13



Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 29

Continúa el cuadro anterior

MES	TASA
Mayo	1.13
Junio	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a junio 2012	6.78

### RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Abril a Diciembre	2009	1,462,161.07	10.17	148,701.78
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	1,462,161.07	13.56	198,269.04
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	1,462,161.07	13.56	198,269.04
Enero-Diciembre 2008	Enero a Junio	2012	1,462,161.07	6.78	99,134.52
<b>TOTAL</b>					<b>644,374.38</b>

### RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

**2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Abril a Diciembre	2009	3,020,670.65	10.17	307,202.20
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	3,020,670.65	13.56	409,602.94
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	3,020,670.65	13.56	409,602.94
Enero-Diciembre 2008	Enero a Junio	2012	3,020,670.65	6.78	204,801.47
<b>TOTAL</b>					<b>1,331,209.55</b>



Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 30

**RESUMEN DE LOS RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	644,374.38
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	1,331,209.55
<b>TOTAL</b>	<b>1,975,583.93</b>

**V.- MULTAS**

**1.- MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente FERROCHAT DE MONCLOVA, SA DE CV omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$1,303,987.40 (UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) y para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual por un importe de \$2,693,900.52 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 52/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,303,987.40	717,193.07
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	2,693,900.52	1,481,645.28
<b>TOTAL</b>	<b>3,997,887.92</b>	<b>2,198,838.35</b>

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	717,193.07
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,481,645.28
<b>SUMA</b>	<b>2,198,838.35</b>



Administración Central de Fiscalización  
 Administración Local de Fiscalización de Monclova  
 Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
 Exp.: FMO0110154A7  
 Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 31

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2012.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,303,987.40	158,173.67	644,374.38	717,193.07	2,823,728.52
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	2,693,900.52	326,770.13	1,331,209.55	1,481,645.28	5,833,525.48
<b>TOTAL:</b>	<b>3,997,887.92</b>	<b>484,943.80</b>	<b>1,975,583.93</b>	<b>2,198,838.35</b>	<b>8,657,254.00</b>

**SON: (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

**VI.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Mayo de 2012; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Abril de 2009, hasta el mes de Junio de 2012.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 2,198,838.35, equivalente al 20%, calculada sobre \$ 3,997,887.92, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.



Administración Central de Fiscalización  
Administración Local de Fiscalización de Monclova  
Núm: AFG-ACF/LALM-005/2012  
Exp.: FMO0110154A7  
Rfc.: FMO0110154A7

HOJA No. 32

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
  
L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
ADER/HEBI/MIMM

